

habiéndose obtenido un pronunciamiento favorable mediante Orden de la Consejería de Cultura de 3 de febrero de 2005.

Cuarto.—El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.—La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de la Ruta del Tempranillo que se contienen en la escritura pública otorgada el 23 de diciembre de 2004, ante el notario don Joaquín Zejalbo Martín, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 2.431 de su protocolo.

Segundo.—Inscribir la reelección en el cargo de Presidente del Patronato al Ayuntamiento de Alameda representado por su Alcalde don José Francisco Torres Narbona, así como anotar a los representantes en el Patronato del Ayuntamiento de Badolatosa, don Luis Romero Sánchez y de la Diputación Provincial de Sevilla, don Juan Antonio Zambrano González.

Tercero.—Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 25 de abril de 2005.—La Directora general, María Luisa García Juárez.

14403 *RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación de los estatutos de la Fundación Malagueña de Asistencia a Enfermos de Cáncer.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de Fundación Malagueña de Asistencia a Enfermos de Cáncer sobre la base de los siguientes

Antecedentes de Hecho

Primero.—En fecha 11 de enero de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Jorge León Gross, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato, y del cese de Patronos.

Segundo.—La Fundación fue reconocida y clasificada mediante Orden de 23 de octubre de 2001 del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Tercero.—La modificación estatutaria se efectúa para la adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto.—A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales adoptados por la Fundación, otorgada el 15 de diciembre de 2004 ante el notario don Juan Carlos Martín Romero, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 7.718 de su protocolo.

Quinto.—La escritura pública incorpora certificación del acta del Patronato de 9 de diciembre de 2004 en el que se adoptaron los acuerdos de modificación de estatutos y aceptación de la renuncia de Patronos, así como el texto íntegro estatutario.

Fundamentos de derecho

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero.—Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiéndose obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 15 de febrero de 2005.

Igualmente, el cese de los Patronos, por renuncia, ha sido informado favorablemente por el Protectorado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social mediante Acuerdo de 15 de febrero de 2005.

Cuarto.—El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.—La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Malagueña de Asistencia a Enfermos de Cáncer que se contienen en la escritura pública otorgada el 15 de diciembre de 2004, ante el notario don Juan Carlos Martín Romero, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 7.718 de su protocolo.

Segundo.—Inscribir, el cese de los siguientes Patronos: doña Virginia Casaseca Muñiz, doña Ana Isabel González Gómez y doña Isabel León Gross.

Tercero.—Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 25 de abril de 2005.—La Directora General, María Luisa García Juárez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

14404 *DECRETO 79/2005, de 7 de julio, por el que se modifica la denominación del municipio de Villaverde de Trucios por el de Valle de Villaverde.*

El Ayuntamiento de Villaverde de Trucios, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades

Locales, inició expediente para la alteración del nombre del municipio por el de Valle de Villaverde, aduciendo las siguientes razones:

1.º El nombre de Valle de Villaverde es el que aparece como originario en diversos documentos históricos anteriores a la división territorial de España realizada en 1833.

2.º Tratar de evitar las permanentes confusiones que se producen con el vecino municipio vasco de Trucíos o Turzioz.

Dicho expediente fue aprobado en sesión ordinaria plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos el día 28 de enero de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

De otra parte en el período de información pública no se han producido reclamaciones.

La Real Academia de la Historia en la sesión celebrada el 10 de junio de 2005, emitió informe favorable al cambio de denominación propuesto.

El artículo 26 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, establece que la alteración del nombre del municipio requiere ser aprobada por la Comunidad Autónoma, por lo que a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de julio de 2005.

DISPONGO:

Artículo único.

Se aprueba la modificación del nombre del municipio de Villaverde de Trucíos, por la de Valle de Villaverde acordada por dicho Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 28 de enero de 2005.

Disposición adicional única.

Por la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos se comunicará esta modificación de nombre a la Administración del Estado a los efectos previstos en el artículo 14 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y en el Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, de Creación, Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades Locales.

Santander, 7 de julio de 2005.—El Presidente del Gobierno de Cantabria, Miguel Ángel Revilla Roiz.—El Consejero de Presidencia Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.